

**CONSTANCIA:** El presente proceso y el memorial anexo se recibieron en este Despacho Judicial el día 21 de enero de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Febrero 11 de 2022

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaría

Radicado	2017 - 610
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONJUNTO CERRADO BADAJOZ
Demandado	ROMEO ANAND WINANDKUMAR RAMLAL

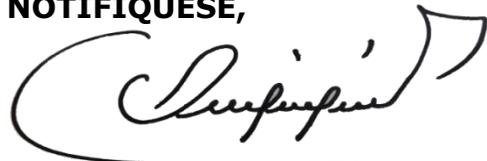
### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., Febrero catorce de dos mil veintidós.

Póngase en conocimiento de las partes, demandante y demandada así como de la rematante dentro de este proceso, el oficio obrante a folios inmediatamente anteriores de este cuaderno, consecutivo N° 50, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para los fines que estimen pertinentes.

Así mismo, líbrese oficio a la señora MARIA DEL PILAR LONDOÑO ARBELÁEZ, en su calidad de rematante, advirtiéndole que por parte de la Oficina de Registro no se remitieron las causales de la devolución a este Despacho, por cuanto el dato que advierte la misma que fue omitido dentro del oficio remitido, se encuentra debidamente plasmado en el oficio N° 1111 del 25 de octubre de 2021, el cual fue remitido para el debido registro, por lo anterior, se desconocen las nuevas razones de la devolución. Remítase igualmente copia del citado oficio a la señora LONDOÑO ARBELÁEZ, así como de la presente providencia y la citación de la Oficina de Registro visible al consecutivo N° 50 de este cuaderno.

**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de febrero de 2022.

No. 026



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez**  
 Juez Municipal  
 Juzgado Municipal  
 Civil 001  
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f20cb1aca03fa1e4681ddae353a09cd1da1f8cb6dcf669caf3b501d35f7db2**

Documento generado en 11/02/2022 12:39:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**